LA RIOJA, 21 DIC 1989

VISTO: el Expediente Nº 01021/5 -Codigo 05B- Año 1989, caratulado: "Asociacion Dante Alighieri S/se encuadre al Jardin de Infantes "Arlecchino" dentro de la modalidad de "Establecimientos Incorporados a la Enseñanza Oficial" y autorizacion para funcionamiento de una Escuela Primaria Bilingüe Castellano-Italiano"; y,-

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la Asociación Dante Alighieri de La Rioja fue autorizada por el Consejo General de Educación, mediante Resolucion Nº 2513/87 a poner en funcionamiento en nuestra Ciudad Capital, el Jardin de Infantes Privado Bilingüe "ARLECCHINO", satisfaciendo con ello y en grado superlativo la necesidad de establecimientos educacionales a nivel pre-escolar, con resultados altamente positivos.

Que ante ello dicha Asociación cultural de prestigio y seriedad internacional, proyecta otra etapa en la vida escolar de sus educandos, confiando que con la previa autorizacion y el esfuerzo conjunto de la Entidad y el Estado Provincial, se concrete el funcionamiento de una Escuela Primaria Bilingüe Castellano-Italiano "Dante Alighieri", encuadrandola dentro de las modalidades de Establecimientos incorporados a la Enseñanza Oficial, con planes de estudios y contenidos curriculares correspondientes a los Programas Oficiales vigentes en la Provincia.

Que la magnitud del Proyecto responde a la necesidad creciente de servicios educativos a nivel primario en la Provincia, favoreciendo a la formacion social y cultural de las personas, tomando a la educacion como el medio mas idoneo para revertir situaciones que contrarian los principios perseguidos por este Poder Ejecutivo en lo que hace a mejorar en calidad y en cantidad la Educacion Primaria Provincial.

Que a ese fin, cabe consignar que el Convenio suscripto entre la Señora Presidente del Consejo General de Educación y el Señor Presidente de la Asociacion "Dante Alighieri" (07-07-89), cubre los aspectos tecnicos pedagógicos, de organización, horarios, evaluaciones, bibliografias, materiales de trabajo didácticos, de personal, de presupuesto, etc.; todo segun las nuevas exigencias de la moderna Ciencia de la Educación, por lo que se determina la convalidación de todo lo actuado.

Que asimismo, resulta de obligación la participacion del Consejo General de Educación, a través de la Dirección de Asesoramiento Pedagogico, en todo lo que haga a la capacitación y actualización del personal Directivo

///-

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

80

y Docente de la Escuela a crear, como así también la garantía de la permanencia del alumnado en el sistema educativo (no expulsion de repitentes), contando para ello con el aporte asistencial de la referida Dirección de Asesoramiento Pedagogico.

Que el funcionamiento de dicho Establecimiento Educacional no afectará presupuestariamente al Estado Provincial en su ejercicio 1989, según los distintos informes de la Dirección de Administración del Consejo General de Educación (fs.67 vta.) y de la Dirección General de Presupuesto (fs.70).

Que a fs.60, Contaduría General de la Provincia, toma su intervención de ley.

Por todo ello, atento a los fundamentos otorgados y a los criterios legales de Asesoría Letrada del Consejo General de Educación (fs.50), del Ministerio de Gobierno é Instrucción Pública (fs.72), de Asesoría Letrada de Gabinete (fs.78/79) y conforme el dictámen favorable de Fiscalía de Estado a fs. 74/76,

EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.-RATIFICASE el Convenio suscripto por la Señora Presidente del Consejo General de Educacion y el Señor Presidente de la Asociacion "Dante Alighieri" de La Rioja, que reconoce como Establecimientos de Enseñanza Privada incorporados a la Enseñanza Oficial (no confesionales), a los Establecimientos Educacionales: Jardín de Infantes Privado Bilingüe (Castellano-Italiano) Independiente "ARLECCHINO" y Escuela Primaria Privada Bilingüe (Castellano-Italiano) "Dante Alighieri", cuyo texto de fotografía debidamente autenticada, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.-La Asociación "Dante Alighieri" deberá garantizar la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, contando con el aporte asistencial de la Dirección de Asesoramiento Pedagógico dependiente del Consejo General de Educación.

ARTICULO 3°.-Dispónese que el Consejo General de Educación intervendrá y fiscalizará la capacitación y actualización del Personal Directivo y Docente del Jardín de Infantes "Arlecchino" y de la Escuela Primaria "Dante

///-

DIRECCION DEL DE OFICIAL

80

Escaneado con CamScanner

Alighieri" como asimismo fijará y controlará los contenidos curriculares y los lineamientos pedagógicos que hagan a la calidad de la educación y a la interrelación directa e inmediata para con las Instituciones.

ARTICULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno é Instrucción Pública.

ARTICULO 5º.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 1580

Dr. AGUSTIN BENJAMIN DE LA VEGA
GOBERNADOR INTERINO

Dr. ANGEL NICOLAS AGÜERO ITURBE
Ministro de Gobierno é Instruc. Pública

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

Emma A. Contreras de Oliva
Enc. Dirección Gral. de Despacho

Escaneado con CamScanner